



ORDENANZA XIII - N° 5

(Antes Ordenanza 2506/16)

ARTÍCULO 1.- Se prohíbe el ingreso de personas con cascos o cualquier elemento que cubra o dificulte la visualización del rostro, en instituciones públicas y privadas, entidades bancarias, comercios en general, hospitales.

ARTÍCULO 2.- El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 1 de la presente, será sancionado con dos (2) U.F.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.